

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diciembre trece (13) de dos mil veintidós.

Radicación: Pertendencia 2022-0006
Demandante: Adriano Tinnoco
Demandado: Gloria Cadavid Macías y Otros

Conforme a lo dispuesto en el artículo 301 C. G. P. se tiene notificado por conducta concluyente a la demandada BEATRIZ HELA CADAVID MACIAS, de todas las providencias dictadas en este asunto hasta la fecha, decisión que surte efectos a partir de la notificación por estado del presente auto.

Se le reconoce personería a ANDRES GIOVANNI CUEVAS HERNANDEZ, en calidad de apoderado judicial del tercero interesado, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

Por secretaria, contabilícense los términos respectivos para que la parte demandada proceda a contestar la demanda.

Se tiene por notificada a la demandada GLORIA PATRICIA CUEVAS HERNANDEZ, quien dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Se le reconoce personería a JONATHAN BELTRAN NAVARRO, en calidad de apoderado judicial del tercero interesado, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

Previo a tener por notificados a los demandados Elkin y Hoover Cadavid Macías, la apoderada demandante aporte certificación de entrega del citatorio expedido por empresa de correos respectiva.

Se adosa al expediente las fotografías de la valla aportadas, una vez se acredite la inscripción de la demanda y se aporten los linderos del inmueble en formato PDF, se ordenará la inclusión en el Registro Nacional correspondiente.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written over a thin horizontal line.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez